

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 5 de julio de 2019

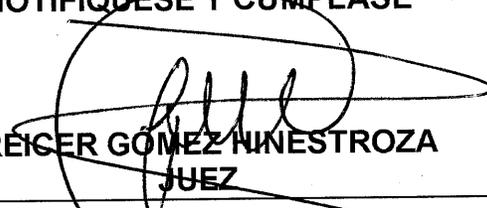
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UGPP
DEMANDADOS: IRMA QUINTERO CORREDOR
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2018-00314-00

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de treinta (30) días luego de vencido el término de ejecutoria del auto del 7 de diciembre de 2018 (folio 572), sin que la parte demandante haya cumplido con la carga que allí se le impuso para la notificación personal del auto que admitió la demanda a la accionada IRMA QUINTERO CORREDOR, se dispone:

PRIMERO: De conformidad con lo ordenado en el inciso primero del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 7 de diciembre de 2018 (folio 572) y, en consecuencia, proceda a adelantar el trámite de la notificación personal, del auto admisorio al demandado.

SEGUNDO: De no cumplirse lo dispuesto en el numeral anterior, se entenderá configurado el desistimiento tácito de la demanda, regulado en el inciso segundo de la norma en cita.

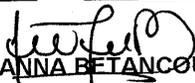
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREIGER GÓMEZ HINCASTROZA
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO



La anterior providencia emitida el 5 de julio de 2019 se notificó por ESTADO No. 2 del 8 de julio de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria